



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00229-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación del COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., actualizado, donde se evidencie diáfananamente su dirección física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales.
2. La abogada demandante deberá aportar los documentos remitidos al demandado, puesto que el pago depende del diligenciamiento del “certificado de su cuenta bancaria, copia de la cedula de ciudadanía, un Sarlaft y certificación de la cuenta bancaria”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por los señores JUAN CARLOS QUIROZ SEGURO y MARÍA MARCELA HENAO CASTRILLÓN, y en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

062
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4bb5392189a32ab1c2be0cf524de106858330269764692f06400a1d9313e3f**

Documento generado en 06/04/2022 12:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>